



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 063 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 21 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 181125-2015, presentado por la empresa **APROPISCO S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20409785264, con domicilio en la Carreteras Paracas km 15.5, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de recolección, almacenamiento y evacuación de efluentes, otorgada con Resolución Directoral N° 028-2011-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2014-ANA-DGCRH, de fecha 28.02.2014, se renovó a favor de la empresa **APROPISCO S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de recolección, almacenamiento y evacuación de efluentes, ubicada en la localidad de Santa Elena, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 028-2011-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 29.02.2013;

Que, con escrito presentado el 27.11.2015, la empresa **APROPISCO S.A.C.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas antes del vencimiento del plazo otorgado por la Resolución Directoral N° 056-2014-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 019-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, de fecha 06.01.2016, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de recolección, almacenamiento y evacuación de efluentes, ubicada en la localidad de Santa Elena, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 028-2011-ANA-DGCRH, y renovada con Resolución Directoral N° 056-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, a favor de la empresa **APROPISCO S.A.C.**, bajo las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como el cuerpo receptor deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos



- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 2 510 916 m³.
- 3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 3.4 El administrado, de ser el caso, comunicará si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa **APROPISCO S.A.C.**

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Consumo Humano Directo y a la Dirección de Consumo Humano Indirecto del Ministerio de Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, a la Administración Local de Agua Río Seco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua